PLANEACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, En el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. BANCO DE PROYECTOS:	*2024257450013 - COD. ASIG. 202500000016493*
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	*7 DE ABRIL DE 2025*
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	*JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA*
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	*SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA*
5. TIPO DE CONTRATO:	*SUMINISTRO*

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

*De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Simijaca como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde **i)** construir las obras que demande el progreso local; **ii)** ordenar el desarrollo de su territorio, **iii)** promover la participación comunitaria; **iv)** el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las*

entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

***PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.*

***MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.*

***DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista aplicable será el de selección de menor cuantía, regulada por el artículo 2º Numeral 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en razón a que el valor del presupuesto oficial está dentro del 10% de la menor cuantía de la entidad. Igualmente deben tenerse en cuenta las normas aplicables del Código de Comercio y Código Civil Colombiano, especialmente el artículo 968 del Código de Comercio.

*Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de **SUMINISTRO.***

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo con el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS (INVIAS, 2016), la calidad de los agregados pétreos deberán ser duros y durables; deberán estar libres de sustancias deletéreas o perjudiciales; deberán ser compatibles con el ligante cuando se incorporen en mezclas o estén en contacto con materiales que lo usen; y deberán cumplir los requisitos de granulometría y forma que se especifican para cada uso. Además, no serán susceptibles de ningún tipo de meteorización o alteración físico- química apreciable bajo las condiciones más desfavorables que presumiblemente se puedan dar en la zona de empleo. Tampoco podrán dar origen, con el agua, a disoluciones que puedan causar daños a estructuras o a otras capas del pavimento, o contaminar corrientes de agua.

Asimismo, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante el documento previamente citado, afirma que Las bases y subbases existentes por remover serán reemplazadas por materiales granulares que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 330.2 del Artículo 330 de las especificaciones generales de construcción de carreteras del Instituto en el caso de los materiales de base granular, y en el numeral 320.2 del Artículo 320 en el caso de los materiales de subbase granular.

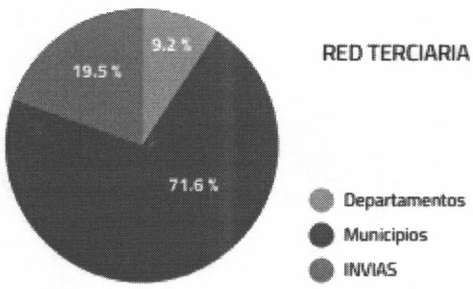
Restaurar la accesibilidad de las vías efectuando el retiro o limpieza de los derrumbes que impiden o dificultan la circulación vehicular, recuperar y/o mejorar la accesibilidad y la transitabilidad a lo largo de las vías reparando los sitios críticos que dificultan o impiden la movilización vehicular, recuperar el funcionamiento de las obras de drenaje, principalmente de alcantarillas, cunetas y desagües, para facilitar y agilizar la reparación y para que las vías no se continúen deteriorando en exceso con ocasión de la temporada de lluvias, mejorar las condiciones para la circulación y la seguridad vehicular haciendo rocería y desmonte de la vegetación que prácticamente invade la calzada de las vías y dificulta la movilización y la visibilidad de los usuarios, efectuar reparaciones de obras para la sostenibilidad de la vía en condiciones operativas adecuadas: alcantarillas, cunetas, muros, pontones y otras similares, generar ahorros para los usuarios viales, en costos de operación vehicular y en tiempos de recorrido, ofreciendo vías en condiciones físicas homogéneas a lo largo de todo el recorrido, ejecutar intervenciones que faciliten el empleo del mayor número de personas que residan en zonas aledañas a la vía, alcanzar mayor eficacia medida en cobertura.

De acuerdo con un artículo publicado por Leonidas Narváez (Revista de Ingeniería, nº 45, 2017, pp. 80-87), es innegable la importancia que tiene el desarrollo de las diferentes infraestructuras de transporte en el crecimiento armónico de la economía nacional y regional. En este contexto, la red terciaria tiene un papel fundamental, pues constituye la infraestructura de transporte de mayor extensión en el territorio nacional.

El funcionamiento y buen estado de las vías en óptimos niveles acelera el crecimiento económico de la población rural, permite articular los centros de producción rural con los centros de acopio urbanos y su eficiente distribución; fortalece la presencia del Estado en el territorio, promueve la oferta de servicios públicos, de salud, seguridad y educación. Sin embargo, esta infraestructura de transporte debe integrar las cadenas productivas y combinar los diferentes modos de transporte disponibles.

ESTADO DE LAS VÍAS TERCIARAS EN EL PAÍS

La distribución de la red terciaria no es homogénea en el país, y, como todos sabemos, existen grandes extensiones del territorio nacional que no cuentan con un mínimo de infraestructura de transporte. En el caso de la totalidad de la red vial, Colombia cuenta con un índice de 17,8 Km por cada 100 Km2 de territorio, valor cercano al promedio latinoamericano; pero a nivel de la red terciaria el indicador nacional es de 12,8 Km por cada 100 Km2 de territorio, y existe una gran dispersión a nivel de departamentos con relación a este indicador, pues existen departamentos con un indicador superior a 20 Km/100 Km2, como Quindío, Boyacá, **Cundinamarca**, Risaralda, Huila, Tolima, Atlántico, Caldas, Córdoba, Sucre, Santander, Cauca, Bolívar, Valle, Magdalena y Antioquia; existen departamentos entre 12,8 y 20 Km/100 Km2 como Norte de Santander, Nariño y San Andrés; los demás están por debajo de 9 Km/100 Km2; es decir que el 68 % del territorio tiene menos de 12,8 Km/100 Km2.



Grafica 1. Distribucion de la red vial en colombia Fuente: Elaboración DNP con base en el anuario estadístico, Ministerio de Transporte 2014

El Instituto Nacional de Vías, actualiza permanentemente el estado de la Red Vial a su cargo, clasificándola en vías pavimentadas y no pavimentadas y estableciendo las condiciones en las cuales se encuentran, de esta manera mantiene un efectivo control y seguimiento que le permite adoptar las medidas preventivas necesarias para brindar un mejor servicio a los usuarios de las vías.

Esta es la información sectorizada por Direcciones Territoriales para la Red Víal Nacional a cargo de INVIAS e incluye únicamente la Red Vial Primaria, no la Red Terciaria.

TERRITORIAL	PAVIMENTADO (KMS)					SIN PAVIMENTAR (KMS)				
	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	MALO	MUY MALO
ANTIOQUIA	60,00	146,72	243,36	173,42	2,00	0,00	1,21	4,45	0,00	0,00
ATLÁNTICO	16,48	9,64	3,05	0,00	0,00	0,00	1,95	16,80	0,00	24,04
BOLÍVAR	21,46	74,78	46,59	14,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BOYACÁ	17,92	219,75	275,68	171,28	0,00	0,00	4,64	80,32	56,72	15,34
CALDAS	29,27	97,51	49,15	7,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAQUETÁ	146,95	73,54	79,86	92,57	0,00	3,89	35,87	9,42	4,73	0,00
CASANARE	2,44	139,82	254,71	163,33	4,93	0,00	0,00	33,15	10,77	0,00
CAUCA	56,01	233,49	222,49	94,49	0,16	2,09	33,21	215,93	343,14	7,95
CESAR	85,08	111,15	116,89	54,82	7,73	0,00	0,00	9,60	7,00	0,12
CHOCÓ	36,21	125,83	37,40	0,89	0,00	0,00	0,56	35,81	21,83	19,47
CÓRDOBA	23,84	100,78	94,21	53,51	0,00	1,00	1,43	1,00	12,37	0,00
CUNDINAMARCA	12,88	73,32	101,76	119,82	5,00	0,00	0,30	10,84	18,20	0,00
GUAJIRA	5,02	123,01	27,00	3,97	0,00	0,00	0,00	0,00	10,26	0,00
HUILA	15,20	71,24	78,27	42,00	0,00	12,20	1,00	13,59	154,70	0,48
MAGDALENA	1,64	90,56	46,08	21,53	3,61	0,00	0,95	20,04	34,94	33,36
META	117,52	132,90	143,76	35,17	0,00	5,30	15,12	126,57	82,17	0,00
NARIÑO	136,32	360,29	150,94	60,80	0,22	0,00	0,00	1,00	1,24	10,39
N. DE SANTANDER	4,27	115,84	142,96	162,26	0,00	0,00	0,00	28,20	76,09	7,48
PUTUMAYO	96,83	36,50	22,44	2,69	0,00	0,00	41,29	24,64	57,09	0,00
QUINDÍO	94,24	25,33	31,72	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RISARALDA	47,72	67,58	62,80	29,32	0,00	0,00	0,09	12,65	8,23	0,10
SANTANDER	3,37	228,79	332,78	145,67	2,79	0,00	3,09	95,31	30,19	1,91
SUCRE	27,01	47,55	23,97	31,95	3,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOLIMA	4,74	64,67	32,49	18,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VALLE	21,57	116,49	130,95	69,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OCAÑA	0,00	27,22	62,60	61,10	6,32	0,00	0,00	1,00	1,37	0,00
S. ANDRÉS y PROV.	9,00	12,00	20,50	3,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RED VIAL	1.092,97	2.926,28	2.834,39	1.636,00	36,74	24,47	140,71	740,32	931,04	120,64
	12,82%	34,32%	33,24%	19,19%	0,43%	1,26%	7,19%	37,83%	47,57%	6,16%

NOTA: La anterior tabla ha sido organizada de forma alfabetica

El Municipio de Simijaca está conectado por el Corredor interregional Eje Chiquinquirá – Ubaté. Corresponde al eje vial de integración del municipio con otros municipios (Susa, Ubaté y Chiquinquirá) en el eje vial nacional Chiquinquirá – Bogotá. Tendrá un ancho total de 22 metros y una franja de aislamiento ambiental de 12 metros.

En cuanto a sus ejes viales de conexión intermunicipal: primero, vías que comunican a Simijaca con los municipios del occidente de Boyacá, con la prolongación de la calle 9ª, a través de la vereda El Salitre; segundo, es el eje vial que comunica el municipio de Simijaca con el municipio de Carmen de Carupa a través de las veredas de Aposentos y Don Lope; tercero, es el eje vial que comunica a Simijaca con el municipio San Miguel de Sema a través de la vereda Pantano.

El transporte de productos tanto para su evacuación como para suministro del municipio se realiza por la vía terrestre desde la población de o directamente desde Bogotá.

De acuerdo con el MANUAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS MINISTERIO DE TRANSPORTE, emitido por la SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS E INNOVACIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, las actividades de intervención para el mantenimiento rutinario de vías podrían ser las siguientes:

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE AFIRMADOS

Las intervenciones de mantenimiento rutinario de afirmados que se consideran en estas especificaciones comprenden las siguientes actividades:

1311 Bacheo
1312 Perfilado ligero
1313 Control de polvo con cloruro de calcio
1314 Tratamiento con rastras

Esta actividad se refiere al restablecimiento de las condiciones originales de la superficie del afirmado mediante la eliminación de baches, depresiones y demás irregularidades de poca extensión, que representen incomodidad o peligro para la circulación del tránsito automotor.

En principio, se deberán emplear agregados pétreos de las mismas características de los utilizados en la intervención más reciente, sea que ésta corresponda a construcción, mantenimiento o rehabilitación. Sin embargo, si los materiales de la calzada existente no se ajustan a las exigencias de una especificación aprobada por el Instituto, el material por utilizar deberá cumplir los requisitos que mejor se adecúen al sitio donde se presenta el problema,

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO

a) Perfilado ligero

Esta actividad se refiere a la reconformación de la calzada en afirmado, incluyendo las cunetas, con el fin de regularizar la superficie, restituyendo las pendientes transversales y peraltes y borrando las irregularidades surgidas de la circulación y de la lluvia antes de que alcancen magnitudes importantes, y volviendo a distribuir los materiales desplazados y acumulados en los bordes.

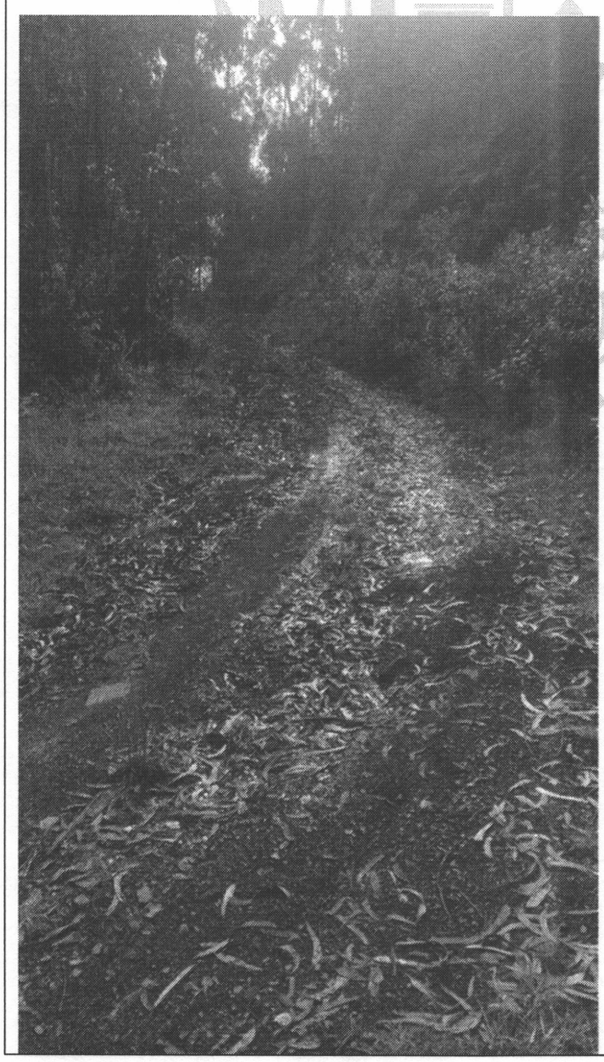
El trabajo consiste en pasar por la superficie del afirmado una hoja niveladora que permita alcanzar los objetivos descritos en el manual. Eventualmente, incluye el escarificado de zonas muy consolidadas que no permitan obtener la sección transversal propuesta. Este escarificado se deberá realizar solamente hasta la profundidad mínima que permita alcanzar los objetivos buscados.

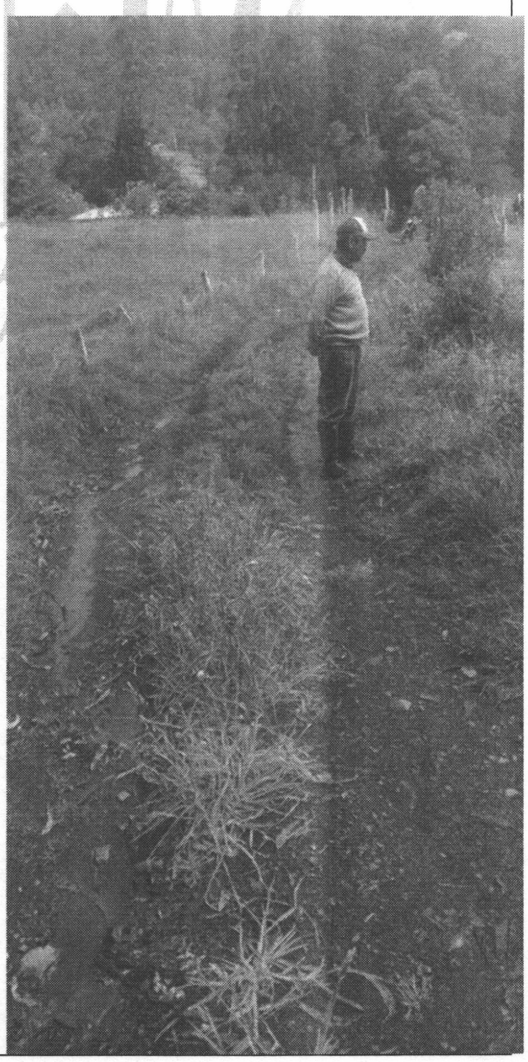
Cualquier partícula de tamaño mayor a 75 mm deberá ser retirada manualmente, escarificando si fuese necesario, y llevada a vertedero autorizado. El perfilado de las cunetas deberá asegurar la remoción de los materiales acumulados en ellas, asegurando a las cunetas una sección transversal uniforme, una pendiente longitudinal libre de obstáculos y descoles adecuados.

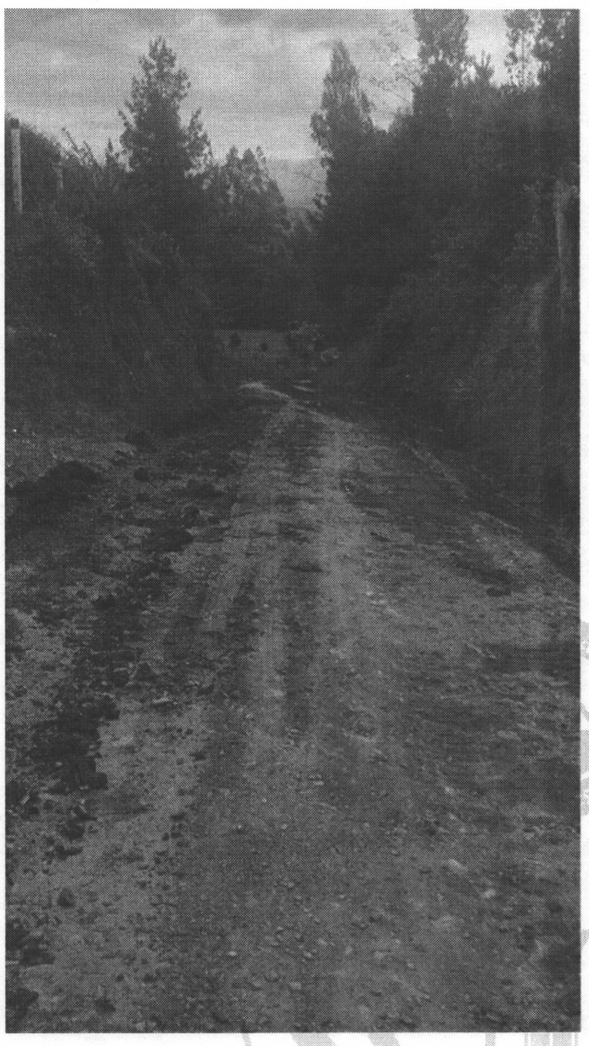
El trabajo se deberá realizar desde las cunetas hacia el centro de la calzada, de manera de recuperar y reutilizar todo el material granular que el tránsito ha desplazado a los costados. Normalmente, en una carretera de 5 m de ancho, el perfilado ligero se completa con 4 a 5 pasadas de motoniveladora en cada punto.

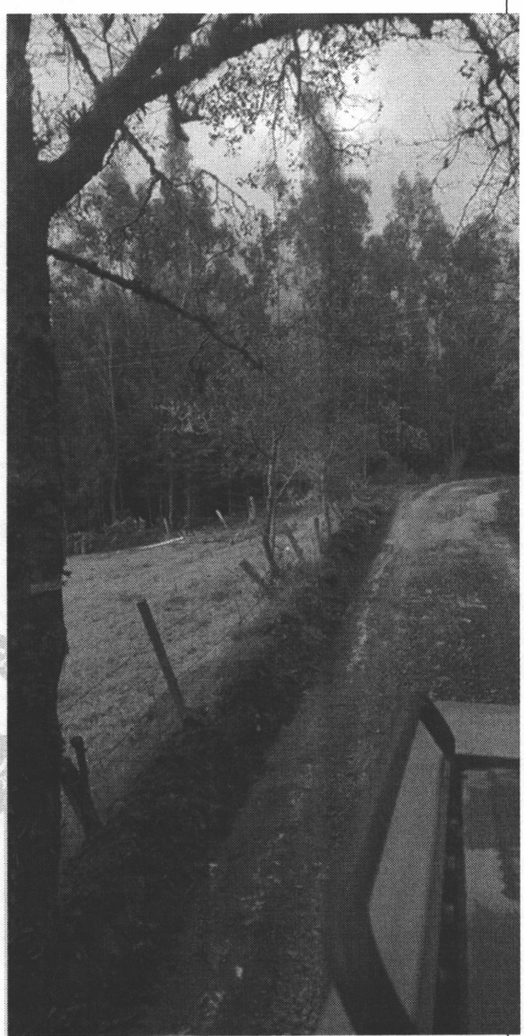
Finalmente, se limpia el área de trabajo y se transportan y disponen en un sitio aprobado todos los materiales sobrantes y de desecho, de la forma exigida por la autoridad ambiental correspondiente. Durante la ejecución del trabajo, los materiales o procedimientos que utilice el equipo de maquinaria no deberán afectar adversamente el afirmado u otros elementos de la carretera o de propiedades aledañas a ella.

Estado actual de la vías









Conforme a lo expuesto con antelación, el Municipio de Simijaca considera viable y oportuno adelantar el proceso de selección para el ***SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA****.*

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y por la naturaleza del objeto, el Municipio de SIMIJACA, deberá realizar para la ***SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA*** *qué consiste en* ***:***

El recebo B200 es un material granular que se utiliza para construir y mantener carreteras, y para estabilizar suelos.

Usos del recebo B200:

- *Nivelar y rellenar: Se usa para rellenar y nivelar superficies irregulares.*
- *Mejorar el drenaje: Ayuda a evitar la acumulación de agua y protege las capas superiores del pavimento.*

- *Prevenir la erosión: Proporciona una base estable que ayuda a mantener la integridad del terreno.*
- *Reemplazar materiales para terraplenes: Se utiliza principalmente como reemplazo de materiales para terraplenes.*

Características del recebo B200:

- *Es un material granular de baja especificación.*
- *Tiene un tamaño máximo de 3 pulgadas.*
- *Presenta una plasticidad inferior al 10%.*
- *Se controla mediante dos puntos intermedios.*

8. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

8.1. OBJETO DEL CONTRATO	***SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA***

8.2. CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO - UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30111800	Agregados

8.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	***SIETE (7) MESES*** *y/o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.*
8.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*MUNICIPIO DE SIMIJACA*

8.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran descritas en el ***ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS*** *del presente estudio.*

8.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.6.1. Obligaciones Generales del contratista

1. *Tramitar con diligencia los requerimientos de la Entidad en función del cumplimiento del contrato.*
2. *Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.*
3. *Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.*
4. *El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato.*
5. *El contratista deberá tener un equipo técnico y profesional capacitado para realizar las actividades del contrato*

6. *El contratista se compromete a disponer inmediatamente lo requiera supervisor, de personal capacitado técnica y profesionalmente, para lo cual debe allegar los documentos que sustenten nivel profesional y experiencia del personal propuesto.*
7. *Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.*

8.6.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar oportunamente los bienes anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Convocatoria y la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad del producto, según la propuesta del contratista.
4. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato.
5. El riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes o elementos a suministrar será del contratista hasta que se efectúe la entrega real al **MUNICIPIO DE SIMIJACA** en el lugar especificado y acordado.
6. Restituir, a su costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por EL **MUNICIPIO DE SIMIJACA**.
7. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen los bienes, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones o normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del Contratista.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
12. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

15. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
16. Las demás que le sean asignadas relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones del Municipio:

1. *Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.*
2. *Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.*
3. *Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.*
4. *Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.*
5. *Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.*
6. *Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.*
7. *Suministrar los elementos o componentes que se requieran.*
8. *Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.*
9. *Liquidar el contrato.*
10. *Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.*

Obligaciones del supervisor:

*Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar*

*respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO; 11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.*

8.7 SOPORTE /TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Este monto se definió de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, los precios de dos cotizaciones obtenidas, la cual forma parte integral del expediente y se encuentra en la carpeta administrativa del proceso.

Hechas las consideraciones anteriores, se procede a evidenciar el estudio de mercado.

- ***BALANCE DE COTIZACIONES 2025***

CONDICIONES TÉCNICAS			COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	Recebo B200, material granular de baja especificación con un tamaño máximo de 3 pulgadas. Se controla mediante dos puntos intermedios y presenta una plasticidad inferior al 10%. Éste	M3	$44,000.00	$42,000.00	$40,000.00

	tipo de recebo se utiliza principalmente como reemplazo de materiales para terraplenes.				
VALOR PROMEDIO			**$ 42,000.00**		

- ***PRESUPUESTO OFICIAL***

CONDICIONES TÉCNICAS			PRESUPUESTO OFICAL	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	
1	Recebo B200, material granular de baja especificación con un tamaño máximo de 3 pulgadas. Se controla mediante dos puntos intermedios y presenta una plasticidad inferior al 10%. Éste tipo de recebo se utiliza principalmente como reemplazo de materiales para terraplenes.	M3	$	42,000.00
VALOR PROMEDIO			$	42,000.00

***Nota 1**: Las cantidades requeridos consignados en los cuadros anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

8.8 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	*Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONTRATO, de acuerdo a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.*

8.9 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.
***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

***2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para el "**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**", se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización para todas las Entidades, por lo tanto, le corresponde el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa presencial.*

Igualmente se reglamentan los procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para lo cual se señala:

"[…] Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos […]"

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las entidades territoriales no están obligadas a hacer uso de los acuerdos marco de precios, por lo cual en este proceso no se tendrán en cuenta los mismos. De igual manera, los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento y condiciones de Subasta Inversa, así como la definición de este tipo de bienes a suministrar en el presente proceso de selección, de la siguiente manera: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007."

Se tendrá en cuenta que el oferente cumpla con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, organizacional, condiciones de experiencia, capacidad financiera de los proponentes y los demás estipulados en los pliegos de condiciones.

***B. Decreto 1082 de2015.** El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada por subasta inversa presencial.*

C. A Nivel Territorial

Que dentro del Plan de desarrollo vigente.

8.10 SUPERVISIÓN	***DEPENDENCIA:*** *SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA*	*JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA*

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

El presente proceso contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N. 202504015 de fecha 07/04/2025

Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.01.003.128	Optimizar el banco de materiales para el mantenimiento de las vías rurales en el Municipio / INGRESO	$60.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CDP		**$60.000.000,00**

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL ($) Y FORMA DE PAGO	*El presupuesto estimado para la presente contratación es por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)** el análisis técnico y económico se realizó teniendo en cuenta los precios indicativos consultados en el secop y cotizaciones, pagaderos de la siguiente manera: mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el contrato previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, o dependiendo de la presentación de la oferta.*
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	*De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(…) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:* *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o* *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (…)"*

11. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al Artículo 5°, Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes Factores serán objeto de Verificación de Cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el Proceso de Selección, y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes.

- *La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.*

12. CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato

12.1 REQUISITOS EXIGIDOS

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de la copia de ***DOS (02)*** *contratos con los debidos soportes, cuyo objeto sea la* ***SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES****, celebrado por el contratante con entidades públicas o privadas, totalmente ejecutado antes de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales en sumatoria acrediten un valor igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV (84.29 SMMLV), el cual será verificado en el Registro único de Proponentes.*

Adicionalmente el contrato debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, como mínimo uno de los códigos UNSPSC, dados en la siguiente tabla. (El no cumplimiento de éste requisito generará rechazo de la propuesta).

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30111800	Agregados

NOTA 1: *Los contratos que acreditan la experiencia general deberán ser diferentes a los contratos de la ecxperiencia específica.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar experiencia específica, relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de hasta ***CUATRO (4) CONTRATOS*** *en estado liquidado, cuyo objeto sea la* ***SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS****, suscritos con entidades públicas y/o privadas que cumplan con las siguientes conficiones:*

1. *El valor de la sumatoria entre los contratos aportados deberá ser igual o superior a una (1) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.*
2. *Que los Contratos se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes y que cada uno estén inscritos en la totalidad de los códigos de las clasificaciones UNSPSC solicitados.*
3. *Que los contratos de la experiencia especifica sean diferentes a los contratos de la experiencia general*
4. *Que los contratos referenciados contengan los códigos UNSPSC mencionados a continuación:*

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30111800	Agregados

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia requerida del proponente relacionado en estricto orden el FORMATO No 2, los demás nos serán tenidos en cuenta.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos uno de los contratos requeridos para la experiencia.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha o facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptaran documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y **SMMLV** obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

12.2. PERSONAL MÍNIMO PARA EL SERVICIO REQUERIDO

Personal Mínimo Requerido: El proponente no deberá ofrecer y/o garantizar con personal mínimo requerido, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

12.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El Proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas de todos y cada uno de los productos referidos en el anexo técnico del presente proceso.

Especificaciones Técnicas Generales

- Las cantidades dependerán de las necesidades que en la etapa de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se presenten, las cuales serán requeridas por el supervisor del contrato designado.

- El proponente debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados, los suministros contratados, para evitar traumatismos en las actividades propias de la dependencia, de forma oportuna los requerimientos y necesidades que le efectué el Supervisor designado por el Contratante, en un plazo no mayor a una (01) hora los pedidos, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son de consumo frecuente y/o periódicos y en muchas ocasiones se requieren de manera URGENTE e IMPREVISIBLE.

Para acreditar el cumplimiento de lo previsto en el presente numeral, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de lo exigido mediante el aporte de una certificación expedida por el Representante Legal del proponente.

Adicionalmente, para acreditar la disponibilidad permanente de material para entrega al Municipio de Simijaca, el proponente deberá acreditar dentro de su propuesta lo siguiente:

- El proponente en caso de ser persona natural o jurídica deberá acreditar su inscripción en el Registro Único De Comercializadores De Minerales-RUCOM, en los términos del Decreto 276 del 17 de febrero de 2015.
- El proponente en caso de ser persona natural o jurídica deberá acreditar la licencia ambiental correspondiente de explotación de materiales.
- Certificación de localización del lugar de disposición y entrega del material emitido por el propietario o acreedor de la licencia, con la finalidad de verificar un kilometraje menor a 15 km.

La Administración Municipal no aceptará un ofrecimiento con un kilometraje adicional al previsto por la Entidad, toda vez que incurriría en un mayor costo de transporte considerando que la responsabilidad de transportar el material es del Municipio de Simijaca.

Para la Administración Municipal de Simijaca resulta necesario que se tenga una disponibilidad inmediata de los productos requeridos, por razones de orden operativo y administrativo en el desarrollo del contrato, en garantía de la continua, permanente y eficiente del servicio de mantenimiento de vías rurales.

CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total
Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, documento que debe estar vigente y en firme.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo	Mayor o igual a 2.05
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0.49
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 15.12

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional

INDICADOR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 9.0%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 9.0%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en

el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

13. OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, estará dado por el cumplimiento de los requisitos técnicos del proceso, adicionalmente, los denotados en el desarrollo de los mismos, mediante la metodología propuesta por el pliego de condiciones definitivo.

13.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA:

El procedimiento para la apertura y la subasta inversa presencial de propuestas es:

El procedimiento que la Entidad desarrollará para la subasta inversa presencial es el indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento que se establece a continuación:

La Entidad abrirá los sobres con las ofertas habilitadas iniciales de precio, en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA del presente proceso y comunicará a los participantes en la Subasta Inversa Presencial, cual fue el menor de ellos.

Las propuestas que superen el valor del presupuesto, no serán tenidas en cuenta y el oferente no podrá participar en la Subasta por cuanto será causal de rechazo.

A la subasta inversa presencial se dará inicio en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

Solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo (igual o superior al tres por ciento (3%), mejoren el precio de arranque y el menor lance de la ronda anterior.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, que asistan a la diligencia, para lo cual se verificará el documento de identificación del proponente persona natural o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentren habilitados. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la OFERTA económica inicial dentro de la subasta.

Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección para participar en la Subasta, El Municipio podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el Presupuesto Oficial del presente proceso y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

El Municipio invitará al proponente habilitado a una negociación en la que se tendrán en cuenta los principios de economía y transparencia con el fin de obtener un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único habilitado, cuyo rango de mejora no podrá ser inferior al señalado en el presente proceso de Selección.

EL PODER SE DEBE PRESENTAR CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY PARA ESTE TIPO DE DOCUMENTOS (ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), ES DECIR, CON PRESENTACIÓN PERSONAL.

EN EL EVENTO QUE UN PROPONENTE HABILITADO NO ASISTA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA, LA ENTIDAD TOMARÁ COMO SU OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA LA OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

Procedimiento para efectuar los lances

Iniciada la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará un código o contraseña con el cual se identificará a lo largo de la audiencia. No se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación del código o contraseña. En caso de ausencia del proponente habilitado la entidad tomará como su propuesta económica definitiva, la OFERTA económica inicial.

Antes de iniciar la diligencia de subasta, el Municipio procederá a abrir los sobres que contienen la OFERTA económica inicial de los proponentes habilitados; para el efecto se tomará el valor total de la propuesta económica incluido IVA, de acuerdo con el Anexo propuesta económica del pliego de condiciones.

El Municipio distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentarán mejora de la PROPUESTA económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios OFERTADOS.

Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos. La Entidad, otorgará a los proponentes un término de tres (3) minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las OFERTAS económicas iniciales. Durante este término, los postores podrán realizar todas las coordinaciones internas que requieran. Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el 3% de éste, lo cual aplicará para todos los siguientes lances. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva; siempre y cuando sea un lance válido.

El Municipio, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

En el evento que un proponente decida no participar en un lance, no podrá continuar participando en el proceso de subasta; los siguientes lances no serán tenidos en cuenta y en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último valor válidamente OFERTADO.

Para efectos de realizar los lances, los proponentes utilizarán los sobres y los formularios que le suministre la entidad. La persona designada por el Municipio, recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. Así mismo, la entidad

registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio OFERTADO.

Se consideran lances válidos aquellos que reduzcan el menor precio establecido con un margen de diferencia igual o superior al 3%.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios OFERTADOS, se tomará como su propuesta económica la última PROPUESTA realizada de manera válida.

Los valores de las OFERTAS económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra, se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente OFERTADO.

Si solo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, o si solo se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Ver numeral 5 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Cuando el Comité Evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

UNA VEZ TERMINADA LA CAPACITACIÓN LOS PROPONENTES NO PODRÁN, EN DESARROLLO DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA, REALIZAR OBSERVACIONES NI PREGUNTAS. EN CASO DE HACERLO ÉSTAS NO SERÁN ATENDIDAS.

14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUEN	ETAP	TIPO	Descripción (Qué puede pasea y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a se implementados	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Como	Cuando
1	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervision de los cronogramas de tiempo exigidos al contrate	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administración en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	La Administracion no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, , falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERARL	INTERNO	CONTRACTUAL	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

15. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA

Municipio se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del contrato, la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:

Amparo	***Suficiencia***	***Vigencia***
Cumplimiento del Contrato	*Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*	*Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015*
Calidad de los bienes suministrados	*El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.*	*Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015*

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Sí	No	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
CAN	Sí	No	No	Sí

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

APLICACIÓN DE LOS ACURDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643'264.000Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000, Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13, 14, 15, 16,17,19,23, 28, 29, 32, 34,35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.

6	*La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.*
7	*La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.*
8	*Los servicios financieros.*
9	*Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.*
10	*La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.*
11	*La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.*
12	*La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.*
13	*La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.*
14	*Las convocatorias limitadas a Mipyme.*
15	*Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.*
16	*Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.*
17	*Los contratos interadministrativos.*
18	*Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.*
19	*La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.*
20	*Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.*
21	*Las concesiones.*
22	*Las concesiones de obra pública.*
23	*Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.*
24	*Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas.* *(La numeración se refiere al Federal SupplyClassification FSC).* *- 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra* *- 12 Equipo de control de fuego* *- 13 Municiones y explosivos* *- 14 Misiles dirigidos* *- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves* *- 16 Componentes y accesorios para aeronaves* *- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves* *- 18 Vehículos espaciales* *- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles*

	flotantes *- 20 Embarcaciones y equipo marítimo*
25	*Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.*
26	*Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.*
27	*Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.*
28	*Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.*
29	*Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones* *Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.*
30	*Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.*
31	*La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.*
32	*Los servicios de investigación y desarrollo* *- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.* *- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.* *- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.* *- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.*
33	*Los servicios de ingeniería y arquitectura* *- Clase 8321. Servicios de arquitectura* *- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería* *- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación*
34	*Los servicios públicos.* *- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.* *- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.* *- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).*
35	*Los servicios sociales.* *- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.* *- División 92. Servicios de enseñanza* *- Grupo 931. Servicios de salud humana*
36	*Los servicios de impresión.*
37	*La elaboración de programas de televisión.* *- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.*
38	*Los servicios de construcción.*

39	*La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.*
40	*Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.*
41	*Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.*
42	*Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.*
43	*La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.*
44	*En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.*
45	*Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.*
46	*Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.*
47	*Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado*
48	*Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.*
49	*Las contrataciones de empresas gubernamentales.*
50	*Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.*
51	*Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.*
52	*Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*
53	*Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

17. ANEXOS	*Para el desarrollo del presente estudio previo, se cuenta con los siguientes anexos:* • *Estudio previo SI (**X**) NO (.)*

	• *Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**x**) NO ()* • *Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ( )* • *Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ( ).*

Dado en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los catorce (14) días de marzo de 2025.

JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCRA
Municipio de Simijaca

ANEXO No 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL BANCO DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Recebo B200, material granular de baja especificación con un tamaño máximo de 3 pulgadas. Se controla mediante dos puntos intermedios y presenta una plasticidad inferior al 10%. Éste tipo de recebo se utiliza principalmente como reemplazo de materiales para terraplenes.	M3

***Nota 1:* Recebo común - Suministro de material de cantera tipo recebo explotado y cargado en vehículos dispuestos por el Municipio de Simijaca (IVA INCLUIDO)**

El material de recebo deberá cumplir los requisitos de calidad que se indican en la Tabla 610 - 2; además, se deberá ajustar a alguna de las granulometrías que se indican en la Tabla 610 – 3:

Tabla 610 - 2. Requisitos para material de recebo

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO	
Dureza (O)		Recebo tipo 1	Recebo tipo 2
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	65
Limpieza (F)			
Límite líquido, máximo (%)	E-125	45	45
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	10	12
Contenido de materia orgánica, máximo (%)	E-121	1.0	1.0
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0
Resistencia del material (F)			
CBR de laboratorio, mínimo (%) *(Nota 1)*	E-148	10	10
Expansión en prueba CBR, máximo (%) *Nota 1*	E-148	2.0	2.0

Nota 1. Los valores de CBR y expansión indicados en la Tabla están asociados al grado de compactación mínimo especificado (numeral 610.5.2.2.1); el CBR y la expansión se medirán sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.

COPIA NO ES ESPECIFICA

Tabla 610 – 3. Franjas granulométricas para material de recebo

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)				
	75	38	25.0	4.75	0.075
	3"	1 1/2 "	1"	No. 4	No. 200
	% PASA				
RE-75	100	-	70-100	30-75	5-30
RE-38	-	100	70-100	30-75	5-30
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	7 %			6 %	3 %

Tabla 610 - 4. Requisitos para materiales granulares tipo SBG o BG

Sub-Base granular explotado y cargado en vehículos dispuestos por el Municipio de Simijaca (IVA INCLUIDO)

Se definen tres clases de sub-base granular en función de la calidad de los agregados (clases A, B y C), como se indica en el numeral 320.2.2. Los documentos del proyecto definirán la clase de sub-base granular por utilizar en el proyecto; así mismo, definirán el tipo de granulometría por emplear. Si los documentos del proyecto no indican otra cosa, las clases de sub-base granular se usarán como se indica en la Tabla 320 - 1, en función del nivel de tránsito del proyecto.

Tabla 320 - 1. Uso típico de las diferentes clases de sub-base granular

CLASE DE SUB-BASE GRANULAR	NIVEL DE TRÁNSITO
Clase C	NT1
Clase B	NT2
Clase A	NT3

Los agregados para la construcción de la sub-base granular deberán satisfacer los requisitos de calidad indicados en la Tabla 320 - 2. Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la Tabla 320 - 3

Tabla 320 - 3. Franjas granulométricas del material de sub-base granular

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)								
	50.0 2"	37.5 1 ½"	25.0 1"	12.5 1/2"	9.5 3/8"	4.75 No. 4	2.00 No. 10	0.425 No. 40	0.075 No. 200
	% PASA								
SBG-50	100	70-95	60-90	45-75	40-70	25-55	15-40	6-25	2-15
SBG-38	-	100	75-95	55-85	45-75	30-60	20-45	8-30	2-15
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %				6 %			3 %

Tabla 320 - 2. Requisitos de los agregados para sub-bases granulares

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	SUB-BASE GRANULAR		
		CLASE C	CLASE B	CLASE A
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones (%)	E-218	50	50	50
Degradación por abrasión en el equipo Micro-Deval, máximo (%)	E-238	-	35	30
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	12 18	12 18	12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%)	E-125	25	25	25
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	6	6	6
Equivalente de arena, mínimo (%)	E-133	25	25	25
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2	2	2
Resistencia del material (F)				
CBR (%): porcentaje asociado al valor mínimo especificado de la densidad seca, medido en una muestra sometida a cuatro días de inmersión, mínimo.	E-148	30	30	40

Nota 1: Las cantidades de los siministros requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Simijaca pondrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de suministros no previstas (ITEMS) pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2. En caso de presentarse recebo en condiciones inadecuadas, el oferente Adjudicatario garantiza el cambio de dichos m3 de material sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

Nota 3: Los valores deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato, adicionalmente el contratista disponer de los medios necesarios para el cargue y disposición del material.

Retención documental			
Elaborado		**Revisado**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Miguel Leguizamon		James Suarez	
Aprobado			
Nombre	**Firma**	**Nombre del documento**	**TRD**
Natalia Gualteros			